

# REGLAMENTO DEL PEC

## FUNDAMENTO

Dado el desarrollo de las actividades de Educación Continua en la Facultad de Veterinaria, es necesario contar con un reglamento que pueda ser aplicado a todos y cada uno de los cursos que en el futuro se organicen. Motiva esta necesidad de reglamentación la disparidad de objetivos establecidos para cada curso, los intereses particulares de los organizadores, el número de participantes, el nivel académico de las temáticas desarrolladas y el manejo y distribución de los fondos obtenidos por concepto de matrículas u otras fuentes de recursos.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE VETERINARIA RESUELVE:

*Artículo 1:* De la Creación de la Comisión Directiva de Educación Continua

Créase la Comisión Directiva de Educación Continua de la Facultad de Veterinaria, presidida por el docente encargado del Área de Educación Continua e integrada por representantes de los tres órdenes del cogobierno universitario, oportunamente designados por el Consejo.

De las Funciones de la Comisión Directiva de Educación Continua:

- I. estudia las propuestas de cursos de EC recibidas por el Área.
- II. podrá solicitar asesoría por parte de los integrantes del Programa de Posgrados o al Área Académica idónea del servicio sobre el nivel académico mínimo aceptable para cada curso, teniendo en cuenta que son cursos para graduados.
- III. acepta o rechaza cursos o jornadas que a juicio de los integrantes de la Comisión o del Programa de Posgrados de la Facultad de Veterinaria, no reúnan los requisitos que se proponen en este reglamento. Cuando un curso sea rechazado, o bien existieren discrepancias con el coordinador del curso, se informará oportunamente al Consejo, el cual decidirá al respecto.
- IV. establece un cronograma de actividades factibles en relación al número y distribución de los cursos programados en el período lectivo, presentando el mismo al inicio del ejercicio anual, quedando supeditado el aval de la Facultad a la aprobación del cronograma por el Consejo del servicio.
- V. Distribuye, agrupa o posterga eventos cuando se reiteren las temáticas, o estas sean afines, pudiéndose solicitar por el Área de Educación Continua asesoría al respecto.

*Artículo 2:* Del uso y distribución de los fondos

Se establece a priori el uso y distribución de los fondos recaudados, sin equívocos para ambas partes (organizadores y Área de E.C.), de acuerdo al instructivo aprobado por el Consejo (resolución N°..... del 4/5/2000).

*Artículo 3:* De la organización de los cursos

- I. En la planificación se preverá la obtención de recursos que posibiliten la autofinanciación del curso, con lo recaudado por concepto de matrículas y las posibles fuentes de financiación alternativas.
- II. Se establecerá desde un principio la distribución de tareas y actividades que realizarán cada una de las partes organizadoras.

*Artículo 4:* De la relación de Actividades

- I. Área Programa de Educación Continua (PEC)

Es el Área Académica responsable de todos los cursos de posgrado no formales que realice la Facultad de Veterinaria.

El Encargado del PEC será el responsable de implementar la coordinación y difusión general del calendario de cursos y publicaciones, de apoyar al coordinador de cada curso en las etapas de planificación, ejecución, evaluación y archivo. Dirigirá y participará en las acciones administrativas necesarias para la ejecución del curso.

Los miembros del Área serán cargos docentes con iguales potestades que los integrantes de otro Área académica del servicio.

El PEC podrá coordinar y organizar en conjunto con la Unidad de Asesoramiento Pedagógico (UAP) cursos de capacitación.

El PEC podrá solicitar apoyo de la UAP si la metodología del curso así lo ameritare.

El PEC podrá coordinar con la UAP todo lo referente a material de apoyo e instrumentos metodológicos para la ejecución y evaluación de los cursos.

El PEC podrá coordinar y organizar en conjunto con el Programa de Posgrados (PP) del servicio cursos de capacitación, así como la acreditación de los mismos de acuerdo a la ordenanza central aprobada por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República (certificación o constancia de participación).

El PEC podrá solicitar apoyo del PP si la temática del curso así lo ameritare.

## II. Del Coordinador del Curso

Es el responsable académico de la programación y ejecución del curso.

Elabora el programa en forma conjunta con el PEC.

Determina el equipo docente del curso y/o evento.

Suministra al PEC la información técnica necesaria para hacer una correcta difusión del curso.

Cuando sea necesario coordina con la UAP actividades específicas de aprendizaje.

Selecciona y determina el material didáctico a entregar en conjunto con los docentes.

Programa y propone al PEC las actividades paralelas que se desarrollarán durante el evento.

Elabora, si es necesario, las síntesis y/o recomendaciones finales del evento.

Es el responsable de la obtención de fondos complementarios para financiar el curso.

## *Artículo 5:* De la solicitud de cursos

### I. Propuestas

Los cursos podrán ser propuestos por docentes de la Facultad de Veterinaria, la Academia Veterinaria, la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay (SMVU), Centros Veterinarios del Interior, grupos de profesionales especializados, organismos gubernamentales y/o asociaciones gremiales, responsables de convenios nacionales, regionales, organismos internacionales, la UAP, la Oficina de Estudiantes y Programa de Posgrados.

I.a Propuestas de Docentes de la Facultad de Veterinaria.

La solicitud debe incluir nota de aprobación del responsable del Área de la temática específica abordada en el curso propuesto, así como el aval del coordinador del Departamento o Instituto al cual el proponente pertenezca, nombre y currículum de los disertantes, nombre del o los docentes coordinadores y fecha probable en la cual se dictará el curso.

Deberá justificar la relevancia del tema del curso en función del universo al que va dirigido el mismo.

II. Formulario de la propuesta.

La solicitud debe incluir el nombre de los disertantes, nombre del o de los docentes coordinadores y fecha probable en la cual se dictará el curso. Deberá justificar la relevancia del tema del curso en función del universo al que va dirigido el mismo.

III. Organización del cronograma de cursos.

El PEC programará la realización de los cursos antes del mes de abril de cada año, en función de las fechas establecidas por la Comisión Sectorial de Educación Permanente (CSEP) de la Universidad de la República y de acuerdo a la temática y características de los cursos.

Asimismo, el Área queda facultada a agregar al cronograma nuevos cursos, de acuerdo a la oferta y demanda posterior a la fecha mencionada.

Una vez elaborado este cronograma, será oportunamente elevado a consideración del Consejo, al igual que los cursos programados con posterioridad.

IV. Estructura exigida para la solicitud de cursos

El curso deberá presentarse especificando la importancia del mismo en el contexto del PEC, así como las necesidades que este atiende y su relevancia para la práctica profesional.

El responsable del curso tendrá preferentemente un cargo de por lo menos Profesor Adjunto. No obstante y bajo la responsabilidad de un Profesor Adjunto o de mayor grado podrán dictar cursos, o estar a cargo de actividades, docentes de grados inferiores.

Se deberán explicitar los objetivos generales que indicarán la finalidad del curso, es decir, lo que se pretende lograr al finalizar el mismo.

Asimismo, se indicarán los objetivos específicos que se deberán desprender del objetivo general e indicarán las acciones que los participantes deberán realizar durante el desarrollo del curso.

Los contenidos incluirán las áreas temáticas que se abordarán durante el curso y que deberán ser jerarquizados en forma coherente con los objetivos.

La metodología ( sea presencial o a distancia ) que se utilizará estará basada fundamentalmente en: disertaciones, trabajos de taller, paneles, visitas orientadas de campo y prácticas de laboratorio.

A través de la evaluación del curso, los participantes darán su opinión sobre el desarrollo del mismo (objetivos, metodología, organización, evaluación docente, auto-percepción del aprendizaje) y aportarán sugerencias para su retroalimentación. De acuerdo a la Ordenanza central podrá evaluarse a los participantes y en caso de ser aprobado diferenciar su participación en el mismo.

Los cursos se apoyarán en materiales didácticos y bibliográficos aportados por el /los docente /s coordinador /es.

*Artículo 6: De la Denominación de los Cursos.*

Para los cursos con metodología Presencial cuanto los de Educación a Distancia, se utilizan aquí las definiciones planteadas en el Documento – Convenio de la Universidad de la República – Comisión Técnica Mixta de Salto Grande (1991).

a. Cursos de Actualización.

Tienen como objetivo poner al día los conocimientos del graduado en disciplinas comprendidas dentro de los planes de estudio.

b. Cursos de perfeccionamiento o especialización.

Tienen como objetivo profundizar el conocimiento en temas específicos comprendidos dentro de los planes de estudio.

c. Cursos de reciclaje.

Tienen como objetivo que los graduados accedan a conocimientos y prácticas que los planes en que han sido formados no contemplaban